ANALISIS PRELIMINAR
Se procede a la elaboración del Análisis Preliminar de conformidad con Ley 489 de 1998, Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Acuerdo de Junta Directiva 004 de 2013 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. - E.S.P, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso pre contractual correspondiente.

1. INFORMACIÓN GENERAL

DEPENDENCIA/ UNIDAD DE NEGOCIO	GERENCIA COMERCIAL	FECHA	14	04	2023

CÓDIGO RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RECURSOS PROPIOS	INDETERMINADO

CENTRO DE COSTOS

UNIDAD DE NEGOCIO	PROCESO	ACTIVIDADES CECOS	% UNIDAD DE NEGOCIO	VALOR
ENERGIA	COMERCIALIZACION_ENERGIA	(12207) Compra de energía	100	INDETERMINADO
TOTAL				INDETERMINADO

OBJETO A CONTRATAR	SERVICIOS DE ASESORIA ESPECIALIZADA EN TODO LO RELACIONADO CON LA GESTION ANTE XM, MME, CREG Y SSPD PARA LOGRAR LA RECUPERACION DEL PORCENTAJE DE PERDIDAS REALES DE ENERGIA EN EL SISTEMA A 115 KV OPERADO POR LA EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P. LIQUIDADO POR XM COMO ADMINISTRADOR DEL MERCADO PARA LA VIGENCIA DE ENERO DE 2019 A MAYO DE 2022

2. ESTUDIO DE LA NECESIDAD DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER	La Empresa de Energía de Casanare ENERCA S.A. E.S.P., es una compañía de carácter mixto, que tiene su principal ingreso en la comercialización y distribución del servicio de energía eléctrica para usuarios residenciales y comerciales conectados a los niveles de tensión 1 al 3, no obstante, dentro del Sistema de Distribución Local SDL de ENERCA S.A. E.S.P., se encuentran dos generadores que inyectan aproximadamente tres veces la energía requerida por los usuarios, causando una Generación embebida, y generando unas pérdidas de energía Excedentaria calculadas en promedio en el 3,75%, no obstante, dichas pérdidas actualmente las liquida el administrador del mercado XM S.A. E.S.P. teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución CREG 024 de 1995 donde el @1 está determinado de la siguiente manera: "Donde @1: Factor menor que 1.0 para calcular las pérdidas en la red interna de A, debido al excedente de generación no requerido por este sistema...", sin embargo, la metodología con las que se reconocia estas pérdidas desde la entrada en vigencia de la Resolución CREG 015 de 2018 fueron reconocidas en un factor del 0.91, este cálculo representaba menos de las pérdidas calculadas por esta atipicidad del mercado. Así las cosas, La Comisión de regulación de Energía y Gas - CREG, expidió las Resoluciones CREG 015 del 2018 y 036 del 2019, Por la cual se establecio la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional , donde se establece que la liquidación de las pérdidas de energía excedentaria se realizará a través de XM S.A. E.S.P. para el STR a ENERCA S.A E.S.P., Ahora bien, de acuerdo a la solicitud realizada al administrador del mercado (XM S.A. E.S.P) a través del radicado 202144026621 y con respuesta por medio del radicado 202144026621, XM S.A. E.S.P., realizará el reconocimiento del @1 a través del cálculo de la variable PR4,R,m,t promedio del mercado asignado a la zona CENTRO - SUR y no el PR4,R,m,t real de ENERCA S.A. E.S.P., para ese nivel de tensión; Debido lo anterior, el reconocimiento a nivel de tensión IV (115 kV), se realiza con base a las pérdidas promedio establecidas por el mercado y no las Reales con las que cuenta el ENERCA S.A. E.S.P teniendo en cuenta la respuesta dada se realizó la ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 004 DE 2021 realizado por ENERCA, la cual obtuvo como resultado la reliquidación del factor real de pérdidas desde el mes de Junio de 2022 hacia adelante, no obstante no se ha logrado realizar la recuperacion de las pérdidas reales desde Enero de 2019 hasta Mayo de 2022, Afectando de esta manera financieramente a la compañía, debido a que el reconocimiento es inferior al que se debería de acuerdo a este nivel de tensión, y que no se tendría en cuenta la retroactividad de la resolución una vez se aprueben cargos de la resolución CREG 015 de 2018, que empezó a regir desde el 01 de Abril de 2019, razón por la cual se hace necesario contratar a una empresa especializada en la gestión para la recuperación de los recursos económicos pagados de más al administrador del mercado durante el periodo de tiempo de Enero de 2019 hasta mayo de 2022.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1. ALCANCE (actividades a desarrollar para el logro del objeto o producto a contratar)

ACTIVIDADES	1) Acompañar a ENERCA S.A. E.S.P. en la gestión de recuperación de los mayores valores de energía de entrada facturados a ENERCA S.A. E.S.P. por efecto del porcentaje de pérdidas aplicados por XM, ante el Ministerio de Minas y Energía, MME, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, el Administrador del Mercado, XM, y demás entes que se consideren los pertinentes para tal fin. 2) Gestionar ante el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – XM la la reliquidación de los factores de pérdidas de ENERCA S.A. E.S.P. para la vigencia de Enero de 2019 hasta Mayo de 2022
	1. Constituir las garantías, actos de legalización y perfeccionamiento exigidos en el contrato. 2. Realizar el pago de los gravámenes e impuestos a que haya lugar en la Tesorería Departamental, correspondiente a Proadulto mayor del 3% del valor contrato, pro-cultura del 1% del valor contrato y pro-desarrollo del 1% del valor contrato, de conformidad con la Ordenanza 016 de 2017 y pago de la tasa Prodeporte y Recreación equivalente al 0.5% del valor del contrato en la Tesorería de ENERCA, según Ordenanza N° 022 de 2020, modificada por la Ordenanza N°012 de 2021 y la estampilla pro Unitropico del 1.5% según Ordenanza 023 de 2021 o aquellas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen y anexar recibo correspondiente. 3. El Contratista estará obligado a realizarlas actividades propias del objeto contractual para lograr realizar trabajos con el mayor grado de tecnificación posible, mediante la ejecución programática de las actividades 4. El contratista debe contar con los recursos físicos, humanos y financieros necesarios para la oportuna y correcta ejecución del objeto del presente contrato. 5. Facturar según lo estipulado en el estatuto tributario y radicar las facturas o cuenta de cobro por los trabajos efectuados de conformidad con el acta de recibo

OBLIGACIONES	final y acta de liquidacion. 6. Cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato 7. Suscribir junto con la supervisión el acta de liquidación 8. Entregar informes de ejecución a través de la supervisión. Así mismo deberá contener los aspectos técnicos, legales, administrativos y contables del contrato y debe ser entregado en medio físico y magnético. 9. Asegurar que el contrato se desarrolle dentro del presupuesto, tiempos e inversión previstos originalmente especificado en el análisis preliminar. 10. Realizar las actividades contempladas en el análisis preliminar de conformidad al presupuesto oficial realizado en la propuesta económica conforme a condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento. 11. Acatar las Indicaciones que la Empresa de Energía de Casanare ENERCA S.A. E.S.P. y la supervisión le señale para el cumplimiento del contrato conforme a las especificaciones de las actividades a ejecutar. 12. El contratista Garantizará el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad, normas ambientales y salud en el trabajo para la ejecución del contrato. 13. El contratista deberá mantener indemne a ENERCA S.A. E.S.P de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse a surgir por daño o lesiones al personal de la entidad (contratista), y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. 14. Ejecutar las actividades a todo costo. 15. Realizar actividades bajo parámetros del código de ética y valores propuestos por la empresa. 16. Guardar estricta reserva con la información que se maneje y que llegue a su conocimiento en razón de su oficio, que se pueda perjudicar los intereses de la Empresa. 17. Garantizar la calidad del estudio técnico y económico con sus respectivos soportes 18. Suscribir las actas y documentos que en la actividad de la ejecución del contrato sean necesarias. 19. Cualquier cambio que proponga el contratista, deberá ser consultado previamente y por escrito al CONTRATANTE y no podrá procedes a su ejecución sin la autorización escrita de este. En caso contrario, cualquier cambio ejecutado y sus consecuencias serán por cuenta y riesgo del contratista. 20. Mantener actualizado si domicilio durante la vigencia de la presente propuesta comercial y presentarse a EMPRESA A en el momento que sea requerido, previo aviso oportuno y en caso que no sean posible comunicaciones por medios electrónicos o telefónicos, para tratar asuntos derivados de los alcances de esta Propuesta Comercial. 21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a EMPRESA A, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 22. Suministrar toda la información que le sea solicitada por ENERCA en cumplimiento del objeto contractual 23. Presentar informes de la ejecución de las actividades.
TASAS, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES	Realizar el pago de los gravámenes e impuestos a que haya lugar en la Tesorería Departamental, correspondiente a Proadulto mayor del 3% del valor contrato, pro-cultura del 1% del valor contrato y pro-desarrollo del 1% del valor contrato, de conformidad con la Ordenanza 016 de 2017 y pago de la tasa Prodeporte y Recreación equivalente al 0.5% del valor del contrato en la Tesorería de ENERCA, según Ordenanza N° 022 de 2020, modificada por la Ordenanza N°012 de 2021 y la estampilla pro Unitropico del 1.5% según Ordenanza 023 de 2021 o aquellas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen y anexar recibo correspondiente.
ESPECIFICACIONES DE SST, GESTION DE ACTIVOS Y DE CALIDAD, SEGÚN RESOLUCION 5018 DE 2019	N/A
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	N/A

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.	N/A
SOPORTES TÉCNICOS:	Resoluciones CREG 015 del 2018 y 036 del 2019, Circulares CREG 024 del 2020 y 029 del 2018

4. SOPORTE ECONÓMICO

El Valor del contrato es INDETERMINADO pero determinable, ENERCA S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA por sus gestiones ante el Ministerio de Minas y Energía, MME, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, y ante el Administrador del Mercado, XM, por concepto de recuperación del porcentaje de pérdidas de Nivel 4 que no son reconocidas, un porcentaje equivalente al DIECISIETE POR CIENTO (17%) del valor recuperado, producto de la gestion del contratista, el cual incluye el IVA y demas impuestos a que haya lugar, según oferta presenada por TELMETERGY LTDA de fecha 10 de abril de 2023. En este porcentaje se tiene en cuenta los valores de pagos de las estampillas y demas impuestos que se generen como producto de las actividades a realizar dentro de la asesoria, liquidado sobre el mayor valor que percibirá ENERCA S.A. E.S.P. por la recuperación del factor de pérdidas. Los recursos que se recuperan en virtud de la gestión adelantada por parte del contratista, se deberan incorporar al presupuesto vigente, por el valor de la suma recuperada, dentro de cuyo valor se apropopiaran los recursos a pagar al contratista, equivalentes al DIECISIETE POR CIENTO (17%) del valor total recuperado. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Contratación se contrata directamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 numeral 6 por tratarse de un contrato que se celebra en consideración a las calidades especiales de conocimiento, experiencia, reconocimiento y confianza de la persona que se va contratar, de los denominados intuito personae, que por lo anterior se solicita cotización a la empresa TELMETERGY LTDA con la suficiente experiencia y experticia para las actividades encomendadas. Para el presupuesto solo se toma una cotización teniendo en cuenta la experiencia e idoneiadad que aporta la persona a contratar, considerando que ejecuto el contrato que logro el reconocimiento inicial para la vigencia Junio 2022 hacia adelante a traves de la ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 004 DE 2021.

	ÍTEM.	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR PARCIAL
RESULTADOS PREVISTOS	1	83939	SERVICIOS DE ASESORIA ESPECIALIZADA EN TODO LO RELACIONADO CON LA GESTIÓN ANTE XM, MME, CREG Y SSPD PARA LOGRAR LA RECUPERACION DEL PORCENTAJE DE PERDIDAS REALES DE ENERGIA EN EL SISTEMA A 115 KV OPERADO POR LA EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P. LIQUIDADO POR XM COMO ADMINISTRADOR DEL MERCADO PARA LA VIGENCIA DE ENERO DE 2019 A MAYO DE 2022	1	GLOBAL	INDETERMINADO	INDETERMINADO
				TOTAL COSTOS DIRECTOS			$ -
				A.I.U.			$ -
				I.V.A 19%			$ -
				GRAN TOTAL			$ -

4.1 VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL (incluido IVA)		4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN (Contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio)
$ 0,00	INDETERMINADO	UN
		(1) AÑOS

4.3 FORMA DE PAGO

Tipo de pago	Valor	%	Soportes para pago
Anticipo ☐			
Mensualidad ☐			
Pagos parciales ☐			

Final ☑	INDETERMINADO	100%	El pago será consistente con la metodologia de pago que utilice XM S.A. E.S.P. para el reconocimiento a ENERCA S.A. E.S.P. de la reliquidación por concepto de Energia. A). Si el CONTRATISTA logra reliquidación a favor de ENERCA S.A. E.S.P para algunos o el total del periodo comprendido entre el 1 de enero del 2019 y el 30 de Mayo de 2022, el 17% será liquidado sobre el valor reliquidado a favor de ENERCA desde esa fecha al mes de ajuste de los índices de pérdidas de nivel 4. PARAGRAFO: a) En caso de que haya lugar a una sola reliquidacion de XM S.A. E.S.P. a la empresa, ENERCA pagará al contratista CONSULTOR el porcentaje del DIECISIETE POR CIENTO (17%) del valor recuperado producto de la gestion del contratista, el cual incluye el IVA y demas impuestos a que haya lugar, previa suscripción del acta de terminacion y recibo, Liquidacion del contrato y posterior presentacion y aprobacion del documento de cobro y/o factura por parte del contratista. b) En caso que haya lugar a varias reliquidaciones por parte de XM S.A. E.S.P a ENERCA, la Empresa pagara al contratista el DICISIETE POR CIENTO (17%) del valor recuperado producto de la gestion del contratista, el cual incluye el IVA y demas impuestos a que haya lugar, sobre la proyección de la reliquidación para los periodos restantes comprendidos e informados por las partes, previa suscripcion de la respectiva acta parcial y presentacion del respectivo documento de cobro y/o factura por parte del contratista. Se cancelara el 100% una vez se entregue el INFORME con las acciones adelantadas y soporte de las reliquidaciones realizadas por XM, ante la solicitud presentada por ENERCA S.A .E.S.P. a traves del tercero, desde el punto de vista regulatorio. El cual se entregará previamente el informe en físico y medio magnético, pago de seguridad social, (salud, pensión, ARL), y parafiscales, Paz y salvo del personal contratado, previa firma del acta de terminación y recibo y liquidación, evaluación del contratista por parte del supervisor y encuesta de satisfacción.
Otro: ☐	Cuál?		

5. PERFIL REQUERIDO O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OFERENTE

5.1 PERFIL

PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON EXPERIENCIA EN CONSULTORIA DE GESTION EN EL SECTOR ENERGETICO

5.2 CODIGO UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas)

80111600 - Servicios de Personal Temporal

6. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN (Será ejercida por la siguiente dependencia, o por quien ésta delegue):

Gerencia Comercial o quien Delegue la Gerencia General

7. DEFINICIÓN JURÍDICA

TIPO DE RELACIÓN CONTRACTUAL	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Contratación directa

FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Que el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994 modificado por la Ley 689 de 2001 señala respecto al Régimen de la contratación: Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa. Por otra parte el ARTÍCULO 3 del Acuerdo 004 del 2013, dictado por la junta directiva de esta Empresa establece: NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS. Los contratos que celebre ENERCA S.A. E.S.P. se regirán por las disposiciones del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción competente, conforme a las normas sobre la materia. En consecuencia, la Empresa podrá suscribir todos aquellos actos o contratos previstos en el derecho privado, en las disposiciones civiles, comerciales, en disposiciones especiales, o aquellos derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad encaminados al cumplimiento de sus fines sociales. Así mismo, dentro de los contratos se podrán incluir las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley o al orden público. Ahora bien, el artículo 17 del precitado acuerdo 004 del 2013, establece CONTRATACION DIRECTA: serán causales de contratación directa (...) 6. Para la prestación de servicios personales y servicios profesionales. Así las cosas y teniendo en cuenta todo lo escrito en el presente análisis preliminar la modalidad de contratación será LA CONTRATACION DIRECTA.
ASPECTOS LEGALES	La Constitución Nacional. Ley 142 de 1994 Ley 689 de 2001 Acuerdo 004 de 2013 reglamento de contratación de la Empresa

FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN ESCOGER LA OFERTA MAS FAVORABLE
(Solo aplica para contratación con pluralidad de oferentes)

N/A

8. GARANTÍAS : De conformidad con el Artículo 42 del Acuerdo Nº 004 de 2013 la Empresa podrá exigir la constitución de las siguientes garantías según corresponda:

Que una vez analizado el objeto contractual y las condiciones generales para la ejecución del mismo, producto de este procedimiento de selección, se determinó que el proponente deberá constituir las siguientes Garantías (las que apliquen según el tipo de contrato): El valor del presente contrato a la fecha de suscripción es indeterminado, sin embargo, para efectos de constitucón de garantias, impuestos y su ejecutabilidad, el valor de este será equivalente al 10% del valor proyectado a recuperar el cual se estima en OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000).

Ítem.	Descripción	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Garantía de seriedad de la propuesta		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
2	Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más sin embargo deberá estar vigente hasta la liquidación
3	Estabilidad de Obra		X	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
4	Buen Manejo y correcta inversión del pago anticipado		X	Ciento por ciento (100%) del Valor del pago anticipado	Duración del contrato y cuatro (4) meses más sin embargo deberá estar vigente hasta la liquidación
5	Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más sin embargo deberá estar vigente hasta la liquidación
6	Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
7	Responsabilidad Civil Extracontractual		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
8	Suministro de repuestos		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	A partir de la entrega de los elementos y Un (1) año más
9	Calidad de los Elementos		X	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	A partir de la entrega de los elementos y Un (1) año más
10	Calidad y correcto funcionamiento de los equipos		X	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	A partir de la entrega de los elementos y Un (1) año más
11	Calidad del servicio	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	A partir del recibo del servicios y Un (1) año más

9. ANEXOS

Hace parte integral del presente análisis la siguiente información:	Ver Tabla de Riesgos (Aplica Según Corresponda), cotizaciones, estudios, etc.

Nombre		Descripción/Observaciones
Formato de selección de proveedores	☐	N/A
Cotización(es)/Estudio de mercados	☐	Cotizacion presentada por TELMETERGY LTDA
Cronograma	☐	N/A
Otro:	☐	

Elaboró:
Firma:
Nombre: **LINA MARIA TAPIERO QUINTERO**
Cargo: Gerente Comercial con funciones de Directora de Transacciones Comerciales AGG 495 del 26/07/2022

Aprobó:
Firma:
Nombre: **LINA MARIA TAPIERO QUINTERO**
Cargo: Gerente Comercial

Aprobó Aspectos Legales y Jurídicos
Firma:
Nombre: **CAROL ROSS MARY ESCOBAR PATERNINA**
Cargo: Directora de Contratación

Revisó Aspectos Financieros
Firma:
Nombre: **YEDITZA LORENA PEÑA MARTINEZ**
Cargo: Profesional de Contratacion

Revisó componente Técnico y/o Tecnológico
Firma: **N/A**
Nombre:
Cargo: